RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL A SU SERVICIO" (EXPTE.: 2017/000163).

En la tramitación del expediente relativo a la prórroga del contrato de servicios de "Suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, así como la responsabilidad del Personal a su Servicio", se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 16 de julio de 2015, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó la declaración de contratación centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Por Resolución de 5 de junio de 2018, de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, se adjudicó el contrato de Servicios de "Suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, así como la responsabilidad del Personal a su Servicio", a la empresa ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.825.000,00 €), importe exento de IVA, siendo el plazo de ejecución de un año, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de hasta un máximo de nueve prórrogas.

Tercero.- El día 30 de junio de 2018, se suscribió el documento de formalización del contrato de Servicios de "Suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, así como la responsabilidad del Personal a su Servicio" entre la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y la empresa ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Cuarto.- Por Resolución de 20 de mayo de 2019, de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se acordó prorrogar hasta el día 30 de junio de 2020 el contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, así como la responsabilidad del Personal a su Servicio".

Quinto.- Mediante Resolución de 29 de mayo de 2020, de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se acordó prorrogar hasta el día 30 de junio de 2021, el contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil/ Patrimonial de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, así como la responsabilidad del Personal a su Servicio".

Sexto.- El día 26 de abril de 2021, Edurne Portillo Zabalza, en nombre y representación de ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., remitió escrito a la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en el que ponía de manifiesto que *"conforme nos faculta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y debido al resultado de la cuenta, y tras haber recibido por su parte el pasado día 9 de abril un documento de solicitud de 3ª prórroga, nos vemos obligados a rescindir y anular dicho contrato a su próximo vencimiento el 01 de julio de 2021, no llevándose a cabo la 3ª prórroga solicitada".*

Séptimo.- No obstante, en el Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, se recibió memoria propuesta de fecha 29 de mayo de 2021, de la Jefa del Servicio de Inventario y Riesgos, de la Dirección General de Patrimonio, en la que se ponía de manifiesto, a la vista del escrito presentado por la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., de fecha 26 de abril de 2021, que *"persistiendo las circunstancias que motivaron la celebración del contrato y evitar la interrupción*

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edif. Torretriana) 41092 SEVILLA.
Teléf. 955064788. Fax: 955064759
Correo Electrónico: homologacion.patrimonio.chap@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

del servicio contratado, cuyo ámbito subjetivo, dado el carácter de seguro centralizado del mismo, engloba a toda la Junta de Andalucía, así como poder iniciar la tramitación y contratación de un nuevo seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Patrimonio solicita a la Dirección General de Contratación que requiera a la aseguradora la activación de una prórroga obligatoria, de seis meses de duración, del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Dicha prórroga se realiza de acuerdo con lo establecido en el clausulado anteriormente citado, cuyo texto literal se reproduce a continuación:"En el supuesto de que el contrato no se prorrogue en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataia vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones legalmente pactadas (proporcionalmente al tiempo prorrogado). En su caso, esta prórroga no podrá tener una duración superior a seis meses.

En tal sentido, el precio de dicha prórroga ascendería a NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (929.692,66 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos (habiéndose calculado el I.P.S. a razón del 8%), importe correspondiente a la parte proporcional de la anualidad inicialmente prevista".

Octavo.- El día 1 de junio de 2021, se remitió a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., mediante carta certificada, escrito del Director General de Contratación, de fecha 1 de junio de 2021, de preaviso de la prórroga del contrato de referencia, desde las 00,00 horas del día 01 de julio de 2021, hasta las 24,00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

Consta que la notificación fue practicada el día 4 de junio de 2021.

Noveno.- Consta en el expediente propuesta de la Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de fecha 14 de junio de 2021, con el visto bueno de la Subdirectora General de Contratación y Régimen Patrimonial, de la Dirección General de Contratación, de resolución de la prórroga del contrato de servicios de referencia.

Décimo.- Consta en el expediente Documento Contable AD, CONT 2021 0120994526, de disposición del crédito, relativa a la prórroga del contrato de servicios de referencia, fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea el 16 de junio de 2021 y autorizado por el Director General de Contratación el 16 de junio de 2021.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el presente contrato establece que *"el plazo de ejecución del contrato será de un año computándose desde las 00,00 horas del día 1 de julio de 2018 a las 24,00 horas del 30 de junio de 2019, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por periodos de un año hasta un máximo de nueve prórrogas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 9 de octubre, de Contrato de Seguro.*

El mutuo acuerdo habrá de producirse de forma expresa, como mínimo, dos meses antes del término de cada periodo, entendiéndose finalizado el contrato si no se produce dicho acuerdo.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones legalmente pactadas (proporcionalmente al tiempo prorrogado). En su caso, esta prórroga no podrá tener una duración superior a seis meses.

Durante la vigencia del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	18/06/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA58TCFVJPNBDWQLFXD6PAVE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- La cláusula 3 del PCAP establece que *"el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.*

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-A.

No obstante, el carácter abierto de la póliza implica el posible aumento o disminución del personal que se toma como base para fijar la prima y permite, además, la ampliación del ámbito territorial de cobertura lo que supone que el precio efectivo del contrato sea variable y se determine de acuerdo a los siguientes criterios:

a) La garantía de este contrato de seguro se extiende desde un punto de vista territorial a daños sobrevenidos en todo el mundo, excepto a los Estados Unidos de América y Canadá.

La cobertura territorial se amplía a todo el mundo, incluido incluido USA y Canadá, respecto a Actividades de divulgación, cultural, educativa, deportiva, formativa y de promoción turística y económica de Andalucía en relación, inicialmente, a las Entidades que a continuación se indican pudiéndose incluir otras Entidades a lo largo de la vigencia, así como excluir alguna de las actualmente consideradas.

- *Agencia Pública Empresarial de la Radio y TV de Andalucía.*
- *Canal Sur Radio y Televisión, S.A.*
- *Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).*
- *CETURSA.*
- *Fundación Baremboin.*
- *Empresa de Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía.*
- *Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*
- *Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).*
- *Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.*
- *Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.*

Las inclusiones/exclusiones citadas supondrán la correspondiente regularización de prima. Esta regularización se incorporará al recibo de prima de la anualidad siguiente, en su caso.

La regularización tomará como base el número de empleados públicos existentes en la Entidad que se incluya o se excluya de este ámbito.

A tal efecto, la Entidad licitadora indicará en su oferta económica la prima de regularización por empleado, que se mantendrá inalterable durante toda la vida del contrato.

b) El precio inicial de licitación se ha fijado en 3.350.000,00 €, partiendo de la existencia de aproximadamente, 277.000 empleados públicos.

La prima unitaria por empleado se mantendrá inalterable durante toda la vida del contrato.

Se regularizará anualmente la prima total en el supuesto de que el número de empleados públicos se modifique, al alza o a la baja, en un 10%".

Tercero.- En la cláusula cuarta del documento administrativo de formalización del contrato de referencia, suscrito el 30 de junio de 2018, se recogían las mismas consideraciones contempladas en la cláusula 5 del PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	18/06/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA58TCFVJPNBDWQLFXD6PAVE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- En la cláusula tercera del citado documento administrativo de formalización del contrato de referencia, se recogían las mismas consideraciones contenidas en la cláusula 3 del PCAP, estableciéndose asimismo en aquélla el precio del contrato, que se fijaba en *"UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.825.000,00 €), importe exento de IVA, en concepto de prima total anual (...) partiendo de la existencia de, aproximadamente, 277.000 empleados públicos".*

Asimismo, se establecía el importe de *"la prima de regularización ofertada por ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para supuestos de extensión del ámbito territorial de cobertura a Estados Unidos de América y Canadá"* que se fijaba en "*DIEZ EUROS (10,00 euros) por cada empleado público integrado en la plantilla de la entidad que se incluya o, en su caso, se excluya de dicho ámbito",* así como que "*en este caso, la prima unitaria por empleado, resultado de dividir dicha prima total anual indicada entre 277.000 empleados públicos, será inalterable durante toda la vida del contrato y se aplicará en el caso de las regularizaciones anteriormente indicadas".*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del PCAP, prorrogar el Contrato de Servicios de "Suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, así como la responsabilidad del Personal a su Servicio", en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, hasta la formalización del nuevo contrato o, en su defecto, hasta las 24,00 horas del día 31 de diciembre de 2021, en las mismas condiciones legalmente pactadas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Segundo.- Establecer el importe de la prórroga, exento de IVA, en NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (929.692,66 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos (habiéndose calculado el I.P.S. a razón del 8%), importe correspondiente a los seis meses de la anualidad inicialmente prevista.

Tercero.- Notificar a ALLIANZ COMPAÑÍA DE DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. la presente Resolución.

Cuarto.- Publicar la citada Resolución en el Perfil de Contratante, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	18/06/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmFA58TCFVJPNBDWQLFXD6PAVE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	